

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Se deja en el sentido, que el día 16 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial a través del cual solicita el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble dado como dación en pago, la entrega judicial del mismo, y la terminación del proceso.

se debe indica además que obra en la actuación certificado de tradición donde se evidencia que el bien inmueble fue trasferido a favor del demandante, señor ALFONSO GUZMAN MORALES, por parte de la demandada LUCENA OVIEDO. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.



EDISION RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION.-
RADICACION N° 2016-00093.-

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil
veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que obra en la actuación certificado de tradición donde se evidencia que el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria nro. 280-88963, fue trasferido a favor del demandante, señor ALFONSO GUZMAN MORALES, por parte de la demandada LUCENA OVIEDO, dentro de este proceso ejecutivo de menor cuantía, como dación en pago, se DECLARARA la terminación del citado proceso por la citada figura.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que afecta al Bien Inmueble antes mencionado y para lo cual se librárá oficio con destino al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, comunicándole lo pertinente.

Así mismo al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO - Secuestre designado - se le informará que ha cesado en sus funciones como tal y que por lo tanto debe hacer entrega del Bien dado a su custodia, a la parte demandante. Así mismo que deberá presentar un informe de su gestión administrativa, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de la comunicación que se le envié.

Ante lo solicitado anteriormente, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, por la DACION EN PAGO que se hace del Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-88963, hecha por la EJECUTADA a favor de la parte EJECUTANTE.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que afecta al Bien Inmueble antes mencionado. Líbrese oficio con destino al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, comunicándole lo pertinente.

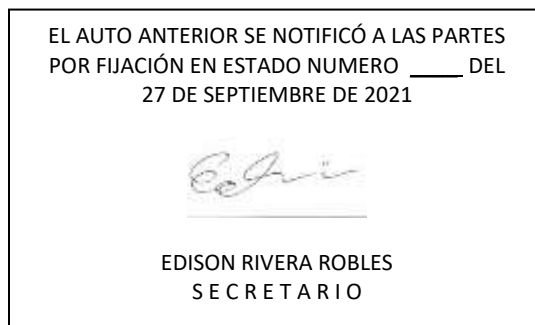
TERCERO: SE ORDENA oficiar al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO - Secuestre designado - se le informará que ha cesado en sus funciones como tal y que por lo tanto debe hacer entrega del Bien dado a su custodia, a la parte demandante. Así mismo que deberá presentar un informe de su gestión administrativa, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de la comunicación que se le envié.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

567d5c44800c77c43da33fe826ee960478862953354746f9c6966500f9aa58bf

Documento generado en 24/09/2021 11:07:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>